

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 1 de 4

Bogotá D.C., lunes 24 de abril de 2023
 Concepto Jurídico No. 0009-OFJU-DG-2023

PARA: Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro
 Director General (E)

ASUNTO: solicitud concepto jurídico sobre el término para resolver solicitudes del Congreso de la República.

De acuerdo con las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se responde el requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El doctor Jorge Arturo Jiménez Pájaro, Director General (E), mediante oficio No. 191-DG-2023 del 04 de abril de 2023, solicitud aclaración para contestar solicitudes de información provenientes de los miembros del Congreso de la república.

II. PROBLEMA JURÍDICO

La solicitud plantea los siguientes problemas jurídicos:

¿Cuál es el término que tiene la entidad para responder las solicitudes de información provenientes del Congreso de la República?

¿El término se contabiliza en días hábiles o calendario?

III. CONSIDERACIONES

3.1. MARCO JURÍDICO

Ley 4 de 1913
 Artículo 23, 135 y 137 Constitución Política,
 Ley 1437 de 2011
 Ley 1755 de 2015
 Ley 5 de 1992 *MB*

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1 Las Peticiones

La Ley 1755 de 2015, «por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», reglamentó las diversas modalidades de peticiones, entre las que se destacan, las peticiones de documentos, de información y de consulta.

El término general para resolver las peticiones es de quince (15) días siguientes a la recepción, las solicitudes de petición de documentos y de información deben ser atendidas dentro de los 10 días y las consultas en 30 días, respectivamente.

Para el caso de las peticiones entre autoridades el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 dispone el término de diez (10) días para resolverlas.

El termino general para resolver las peticiones es de quince días siguientes a la recepción, salvo norma especial, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para el caso de los congresistas, las solicitudes están reguladas por el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, por eso el término es el allí determinado, esto es cinco (5) días.

4.2 Funciones del Congreso de la República.

Según la Constitución Política, el congreso de la República tiene entre otras las siguientes funciones:

- a) Función constituyente: para reformar la Constitución Política a través de actos legislativos.
- b) Función legislativa: para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes.
- c) Función de control político: para requerir y convocar a los Ministros del gabinete y demás autoridades y conocer las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado.
- d) Función judicial: para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política. MB

e) Función electoral: para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, y Vicepresidente de la República, cuando hay vacancia absoluta.

f) Función administrativa: para establecer la organización y funcionamiento del Congreso (Senado y la Cámara de Representantes).

g) Función de control público: para convocar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante, entre otras.

Conforme con las funciones mencionadas se concluye que el Congreso de la República no sólo tiene a su cargo la función de control político, sino que es el responsable de una serie de actividades que requieren para su desarrollo del suministro de la información de las entidades del estado, como es el caso del Instituto.

Por eso, no es correcto afirmar que las solicitudes remitidas por quienes conforman la rama legislativa están relacionadas exclusivamente con la función de control político, además la respuesta a estas peticiones nada tiene que ver con que la entidad no sea objeto del referido control.

En esos términos la entidad está obligada a suministrar la información solicitada por los Congresistas o integrantes de la Rama Legislativa en los términos del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, pues constituye un insumo trascendental para el cumplimiento de las funciones asignadas.

4.3 Contabilización del Término

El término para dar respuesta a las solicitudes de los congresistas es de cinco (5) días según el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, este término corresponde a días hábiles, según lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, «sobre régimen político y municipal», que dice:

«ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil».

Según lo expuesto, los cinco (5) días para la atención de las solicitudes provenientes de los integrantes de la rama legislativa son hábiles, pero sí la entidad considera que el término es insuficiente para resolverla, puede solicitar la ampliación del término, de conformidad

MB

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 4 de 4

con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. La entidad debe responder las solicitudes de información provenientes del Congreso de la República en el término de cinco (5) días según el artículo 258 de la Ley 5 de 1992.
2. El término de cinco (5) días corresponde a días hábiles de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

Atentamente,


MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
 Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Paola Castañeda Sáenz- Profesional Oficina Jurídica
Revisó/ corrigió: María Isabel Barrios Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)